



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

Consulta de Multas

Bienvenido **VERONICA CERPA LOPEZ**

[Volver](#)

Datos del Sancionado

Tipo de Sancionado : OTEC
 Rut : 76726300-7
 Identificación del Sancionado : MARITZA SEPÚLVEDA E.I.R.L.

Datos de la Sanción

Programa: Bono Capacitación Trabajador Activo
 Fecha de la Propuesta sanción o fecha de Informe Regional: 30/05/12
 Fecha de Resolución: 31/08/12
 Número de Resolución: 2073
 Propuesta de Sanción o informe inspectivo (N°): 50
 Fecha de Vencimiento: 31/08/12
 Número de resolución de arancel vigente: 0

Datos de la Multa

Cantidad de Multas Registradas: 1 Destino de la Multa: SENCE

Detalle de Ingreso

Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
3	Ejecutar actividad de capacitación en lugar diferente al autorizado por Sence	10

Datos de la Entidad que cursa la Multa

Dirección Regional: Del Maule

Datos de la Persona Jurídica Multada

Comuna: Linares Villa
 Calle: SOTOMAYOR N° 497, PISO 2 OF.C Block
 Número: 73-731130 Oficina o Depto
 Teléfono: 73-731130 Correo Electrónico: INCASEP731130@YAHOO.COM

Datos de Apelación

Fecha de Resolución: //
 N° de resolución: 0
 Estado de Apelación:
 Monto de la multa: 0



BOLSA NACIONAL DE EMPLEO
www.bne.cl



Atención Ciudadana
 800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
 Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simplemente
 más

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76726300-7

Buscar

Razon Social: Maritza Sepúlveda E.I.R.L.

Estado: Inactivo

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1557	06/07/12	VCEP
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	2073	31/08/2012	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación “Maritza Sepulveda E.I.R.L.”, R.U.T. N°76.726.300-7, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2073

Talca, 31 de Agosto del 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “MARITZA SEPULVEDA E.I.R.L.”, R.U.T. N°76.726.300-7, en adelante OTEC, representado por doña Maritza Sepulveda Latorre, C. I. N° 14.542.453-4, ambos domiciliados en Sotomayor N° 497, PISO 2, OF C, comuna de Linares., Región del Maule, se adjudicó la ejecución del “Programa Bono Trabajador Activo”, Primer Llamado Año 2011 mediante Resolución Exenta N° 4561, de fecha 15 de Septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, e impartió el curso denominado “Secretariado Comercio Exterior”, código TA-1-7-78, correlativo N° 7485, el cual se debía realizar entre el 02 de Abril de 2012 y el 07 de Junio de 2012, en la comuna de Cauquenes, Región del Maule.

2.-Que, con fecha 16 de Mayo de 2012, el fiscalizador Regional Don Jorge Mauricio Avendaño Troncoso, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observando la siguiente irregularidad:

- a) Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional.

3.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado con fecha 30 de Mayo de 2012, para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, mediante carta de fecha 06 de Junio de 2012, recepcionada en Sence, el 06 de Junio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Doña Maritza Sepulveda Latorre, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

- Lamentablemente, en el afán de lograr una mayor satisfacción para nuestros alumnos, se olvidó realizar el trámite administrativo del cambio de dirección de la ejecución del curso.

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución, a mayor abundancia existe un reconocimiento de estos.

6.-Que, el informe de fiscalización N° 50 de fecha 30 de Mayo del 2012, que contiene todo los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución Exenta.

7.-Que, la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del programa dirigido a trabajadores activos denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de Mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado "De la Fiscalización". En efecto, la infracción consistente específicamente en "Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional. hecho irregular sancionado en el Artículo 75° número 2, del Decreto 98, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y Empleo.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado Año 2011, modificadas por Resoluciones Exentas N° 9234, de fecha 05 de octubre de 2011, N° 9664, de fecha 11 de octubre de 2011, N° 9780, de fecha 13 de octubre de 2011, la Resolución Exenta N°11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación en el marco del Programa antes señalado, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este

Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 4261, de fecha 28 de diciembre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "MARITZA SEPULVEDA E.I.R.L", R.U.T. N°76.726.300-, las siguientes multas administrativas:

Multa equivalente a 10 UTM, por incumplimiento al "Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional. hecho irregular sancionado en el Artículo 75° numero 2, del Decreto 98, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y Empleo.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE

AMM/VCL/JAT

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo